PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y ASEOS DE LOS PUERTOS DE ZONA ALMERÍA PONIENTE

EXPEDIENTE: CONTR 2024 0000181912

INDICE

I. INTRODUCCIÓN
II. OBJETO
III. DEFINICIÓN DE LA JORNADA DE SERVICIO
IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OPERATIVA DEL SERVICIO
V. DURACIÓN
VI. PRECIO DEL CONTRATO
VII. SEGURIDAD Y SALUD
VIII. NORMATIVA DE APLICACIÓN

CARLOS ARTURO FERNANDEZ ELIZALDE		14/03/2024 12:59:53	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwmIk7Rc7Jw49C9L8GYgWbijjs3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. INTRODUCCIÓN

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en adelante la Agencia, es una entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul que se ocupa del desarrollo y aplicación de la política portuaria del Gobierno Andaluz, bajo la dirección de la referida Consejería.

II. OBJETO

El objeto del presente Pliego es definir las características técnicas necesarias para la contratación del servicio de limpieza de oficinas y aseos para los Puertos de Adra y Roquetas de Mar y los aseos del Muelle Gourmet del Puerto de Adra.

III. DEFINICIÓN DE LA JORNADA DE SERVICIO

De acuerdo con la experiencia de servicios previos y presentes, la definición y frecuencia del servicio deberá ser la siguiente:

2.1. Puerto de Roquetas de Mar:

2.1.1. Oficinas:

La limpieza de las oficinas se realizará durante todo el año, los lunes, jueves y sábados con un mínimo de una hora y media/día (1,5 h).

2.1.2. Aseos usuarios:

La limpieza de los aseos de usuarios se realizará durante todo el año, los lunes, jueves y sábados, con un mínimo de una hora/día (1,0 h).

El tiempo no consumido en la limpieza aseos se aplicará en la limpieza de la oficina.

2.2. Puerto de Adra:

2.2.1. Oficinas:

La limpieza de las oficinas se realizará durante todo el año, los lunes y jueves con un mínimo de una hora y media/día (1,5 h).

2.2.2. Aseos de usuarios

La limpieza de los aseos de usuarios se realizará durante todo el año, los lunes, jueves y sábados, con un mínimo de una hora y media/día (1,5 h).

CARLOS ARTURO FERNANDEZ ELIZALDE		14/03/2024 12:59:53	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwmIk7Rc7Jw49C9L8GYgWbijjs3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El tiempo no consumido en las oficinas se aplicará en limpieza aseos de: varadero, almacén y del deportivo.

2.2.3. Muelle Gourmet

La limpieza de los aseos del Muelle Gourmet varía según los periodos. Se realizará la limpieza todos los dias del año y en función del periodo, se realizara bien 1 hora al dia (época de baja demanda) o 3 horas al dia (épocas de mayor actividad) conforme a lo indicado en el cuadro del apartado de especificaciones.

2.3. Limpieza ventanas y/o ventanales en ambos Puertos:

Para limpieza específica de ventanas y/o ventanales de las oficinas se destinarán 22 horas de servicio anuales. Esta prestación se distribuirá en 4 ocasiones a demanda de la Jefatura de Zona. Del total de estas horas, 12 horas corresponderán al Puerto de Roquetas de Mar y 10 horas al Puerto de Adra. Se incluye en la prestación la limpieza en los aseos de usuarios de ambos puertos.

2.4. Especificaciones.

El contrato incluye la limpieza de las oficinas de la Agencia en Roquetas de Mar: módulo de aseos de usuarios y oficinas, dependencias auxiliares (archivo), despachos de planta baja y planta primera, vestuarios, office, etc. así como las oficinas (despachos de planta baja y planta primera, vestuarios, office, aseos, etc.) y aseos en el Puerto de Adra en todas sus dependencias en zonas pesquera, deportiva y varadero.

Como resumen de los puntos anteriores se presenta el siguiente cuadro, con el cálculo de horas al año:

		horas/día	días	semanas	Total horas
Roquetas de Mar					
Oficinas	Todo el año	1,5	3	52	234
Aseos Usuarios	Todo el año	1	3	52	156
Limpieza Cristales	Anual	3	4		12
			Total Puerto Roquetas de Mar		**402**
Puerto de Adra					
Oficinas	Todo el año	1,5	2	52	156
Aseos Usuarios	Todo el año	1,5	3	52	234
Limpieza Cristales	Anual	2,5	4		10
			Total Puerto de Adra		**400**
Muelle Gourmet					
Navidad	18	3	18		54
Semana Santa	9	3	9		27
Temporada alta	77	3	77		231
Puentes	7	3	7		21
Resto del año	248	1	248		248
			Total Muelle Gourmet Adra		**581**
			Total horas Puertos al año		**1383**

CARLOS ARTURO FERNANDEZ ELIZALDE		14/03/2024 12:59:53	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwmIk7Rc7Jw49C9L8GYgWbijjs3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tanto en las oficinas y aseos de Adra como en las oficinas y aseos de Roquetas de Mar, los días que coincidan en festivo, la limpieza se trasladara al día anterior o posterior a dicho día (no festivo ni domingo). La limpieza del muelle gourmet es diaria y, por tanto, incluye festivos y domingos.

Todos los trabajos relacionados se realizaran fuera del horario de atención al público.

El número de horas/año total del contrato es de **1.383 h/año** sumando los distintos servicios incluidos en los distintos puertos y dependencias.

IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OPERATIVA DEL SERVICIO

a. Medios materiales

Será por cuenta del contratista el suministro, con la frecuencia de reposición y mantenimiento de stock necesario para que no se produzca desabastecimiento de todo el material de trabajo y productos de limpieza.

Los operarios deberán disponer de todos los elementos de limpieza necesarios (herramientas y productos de limpieza) para desempeñar adecuadamente su trabajo incluidos maquinaria de elevación para limpieza de cristales y equipos para pulimentado de suelos. Se incluirán los productos consumibles: papel sanitario, jabón de manos, etc.

El inventario, almacenaje y custodia del utillaje, productos y materiales será por cuenta del contratista en el lugar que la Agencia tenga establecido a tal fin en las instalaciones de cada puerto.

La maquinaria a utilizar por el contratista dispondrá del marcado CE.

b. Vestuario

El operario de la contrata efectuará sus tareas con el vestuario e indumentaria adecuados en la que, necesariamente, deberá figurar el nombre de su empresa.

c. Programación y descripción de las tareas

Las tareas a desarrollar serán establecidas por el contratista en un cuadrante de trabajos ordinarios que será supervisado por el responsable del contrato por parte de la la Agencia y que incluirá como mínimo:

- Fregado de suelos o barrido húmedo
- Desempolvado de mobiliario
- Vaciado y fregado de papeleras y de ceniceros (si los hubiera en el exterior de los edificios)
- Limpieza y desinfección de aseos, duchas y aparatos sanitarios
- Limpieza de espejos
- Limpieza y desinfección de teléfonos
- Limpieza de polvo de persianas y/o cortinas, techos y paredes
- Limpieza de cristales interiores y exteriores
- Limpieza de cercos de ventana

CARLOS ARTURO FERNANDEZ ELIZALDE		14/03/2024 12:59:53	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwmIk7Rc7Jw49C9L8GYgWbijjs3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Limpieza a fondo de alicatados de aseos y duchas
- Limpieza a fondo de mobiliario
- Limpieza de tapicerías de silla, sillones, etc. con carácter mensual
- Limpieza de puntos de luz y salidas de aire por su parte externa
- Limpieza a fondo de puertas y marcos
- Limpieza a fondo de mamparas
- Desmanchado de muebles tapizados
- Abrillantado de metales

d. Supervisión del servicio

Se realizará mediante partes de trabajo diarios donde el operario especificará, al menos, los siguientes ítems:

- Fecha de la jornada.
- Hora de inicio.
- Hora de finalización.
- Servicio realizado.
- Incidencias si las hubiera.

En el supuesto de déficit horario, se creará una bolsa que será usada para ampliar la jornada en los momentos que se estime conveniente por parte de los responsables de la Agencia, principalmente para temporada alta.

e. Control de calidad. Inspección de servicios

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

La persona designada para la dirección de los trabajos deberá disponer de un teléfono de localización disponible al menos 12 h./día y cuenta de correo electrónico personalizada.

Con periodicidad mensual se realizará una visita de inspección de todas las instalaciones objeto del contrato. Se emitirá informe de las incidencias obtenidas tanto de la propia inspección como de la supervisión y control de los partes diarios, así cómo de las objeciones que pudiera plantear el responsable del contrato por parte de la Agencia.

El contratista tendrá en las oficinas de cada puerto un “libro de ordenes” a disposición de la Agencia.

CARLOS ARTURO FERNANDEZ ELIZALDE		14/03/2024 12:59:53	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwmIk7Rc7Jw49C9L8GYgWbijjs3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

f. Ausencia de personal

El contratista quedará obligado a cubrir de forma automática las vacantes que puedan producirse por su personal habitual, como consecuencia de enfermedad, vacaciones, permisos, etc., todo ello sin menoscabo de la calidad del servicio. Por tal motivo, el personal sustituto deberá conocer perfectamente las instalaciones objeto del contrato con anterioridad al inicio de la prestación del servicio.

g. Comunicación de incidencias. Modificaciones del servicio

Las modificaciones del servicio serán comunicadas por escrito al contratista con una antelación no inferior a 48h.

Las peticiones de refuerzo serán confirmadas por escrito al contratista en un plazo no superior a las 48h.

h. Limpieza general

No se podrá realizar vertido alguno al mar de aguas residuales o cualquier otra sustancia líquida contaminante, ni abandonar residuos peligrosos según Ley 10/1998 por ser constitutivo de infracción grave y causa inmediata de rescisión del contrato, sin perjuicio de otras sanciones a las que hubiera lugar. La gestión de posibles residuos peligrosos, generados en el desarrollo de los trabajos encomendados, corresponderá al contratista, al igual que la limpieza de zonas comunes como consecuencia de los trabajos efectuados por el contratista.

i. Facturación

Se realizara una factura mensual del contrato, que incluya las instalaciones del los puertos objeto del contrato, por el importe que resultante de dividir el importe anual de adjudicación entre 12 meses.

Los partes de trabajo correspondientes a los servicios efectuados deberán venir debidamente firmados y con la identificación clara y legible de la persona que los firme. No serán válidos por tanto aquellos en los que aparezca una firma ilegible o solamente el sello del puerto.

Por otra parte, el contratista deberá facilitar, siempre junto con la factura mensual:

- Acreditación de la presentación de documentos de cotización e ingreso de cuotas de Seguridad Social (TC2).

- Acreditación de la liquidación de salarios y su efectivo abono a los trabajadores adscritos al servicio.

V. DURACIÓN

La duración máxima del contrato es de 3 años. Transcurrido el citado plazo, el contrato podrá ser prorrogado por un período de 2 años, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CARLOS ARTURO FERNANDEZ ELIZALDE		14/03/2024 12:59:53	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwmIk7Rc7Jw49C9L8GYgWbijjs3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

VI. PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación está recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VII. SEGURIDAD Y SALUD

a) En todas las operaciones que se realicen en cumplimiento de los trabajos contratados, el contratista velará por el escrupuloso cumplimiento de la normativa legal y medidas de Prevención de Riesgos Laborales, así como de la legislación laboral en vigor.

b) El personal del contratista deberá usar uniformidad de trabajo que le identifique, tener dotación y usar los equipos de protección individual necesarios en cada tarea (que deberán estar identificados en la evaluación/planificación de riesgos laborales). Dispondrán, por cuenta del adjudicatario, de los elementos de señalización de riesgos que genere su actividad (piso húmedo/resbaladizo, aplicación de productos químicos, etc.)

c) El adjudicatario presentará a la Agencia a la firma del contrato los siguientes documentos:

- Datos de la Mutua de Accidentes de Trabajo con la que tiene concertada la cobertura de estas contingencias y centro asistencial de la misma al que se dirijan sus trabajadores en caso de accidente. Esta información deberá ser actualizada ante la Agencia en el caso de cambio de entidad.
- Datos del Servicio de Prevención y técnico del mismo con el que comunicar en caso de necesidad en el desarrollo del servicio. Esta información deberá ser actualizada ante la Agencia en el caso de cambio de entidad.
- Documentos acreditativos del alta en Seguridad Social de los trabajadores adscritos al servicio.
- Justificante de la entrega de las prendas de uniformidad al personal adscrito al servicio a partir de la entrada en vigor del contrato, y previo al inicio de sus actividades.
- Fichas técnica y seguridad de los productos fitosanitarios a utilizar, con la correspondiente autorización del Ministerio de Sanidad y/o Medio Ambiente.
- Justificante del carnet de Aplicador del personal adscrito al servicio, en su caso.

d) Todas las labores contratadas serán realizadas por el contratista. No se autoriza la colaboración del personal portuario ni de otras empresas externas que presten servicio a la Agencia, en la realización de trabajos a distinta altura, azotea o paramentos de edificios, la carga y el transporte de material, manejo de carretilla, manipulación de productos, etc.

e) No se autoriza la subcontratación por parte del contratista de las labores descritas en el presente contrato.

f) El adjudicatario acreditará documentalmente ante la Agencia, en el plazo de veinte dias naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Haber evaluado específicamente en las dependencias de la Agencia, los riesgos laborales del personal adscrito al servicio, así como la planificación de medidas resultante para este servicio.

CARLOS ARTURO FERNANDEZ ELIZALDE		14/03/2024 12:59:53	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwmIk7Rc7Jw49C9L8GYgWbijjs3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Haber facilitado a los trabajadores destinados a este servicio, la formación e información sobre prevención de riesgos laborales y las medidas de emergencia específicas, adecuadas para su labor en las instalaciones de la Agencia. Estos trabajadores serán integrados, en función de su horario de trabajo, en los equipos de emergencia de la Agencia.
- La gestión y actividades en materia de vigilancia de la salud de los trabajadores adscritos a este servicio.

VIII. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La empresa contratista y sus empleados observarán el estricto cumplimiento de la normativa que sea de aplicación para el tipo de servicio requerido, incluyendo lo dispuesto en el Convenio Provincial del sector de la limpieza.

Relación de normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales específicamente aplicable en relación con el objeto del contrato, en cumplimiento del art. 54 del Decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados:

□ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales
□ Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales
□ Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual
□ Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo
□ Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo
□ Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo
□ Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo
□ Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores
□ Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo
□ Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico

Fdo. Carlos Fernández Elizalde
Jefe de Zona Portuaria Almeria Poniente

CARLOS ARTURO FERNANDEZ ELIZALDE		14/03/2024 12:59:53	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwmIk7Rc7Jw49C9L8GYgWbijjs3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	